



TRAMITADO



**REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**RES. EXENTA N° 1076**

**SANTIAGO, 13 MAY 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 79, 80 y 81 del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 263/605/2021, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 907, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas N°s 3001, 3110 y 3406, todas de 2020, 187, 249, 595 y 766, de 2021, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140 - y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 3001, de 23 de noviembre de 2020, de esta Dirección Nacional, autorizó el Séptimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 23 de noviembre de 2020. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 3110, de 02 de diciembre de 2020, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo N° 1 denominado "Servicios de Diagnóstico a Licitación y Focalización Territorial".

1841/20  
953

- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 22 de diciembre del año 2020, a las 12:30 horas, en forma remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana, de Los Ríos, Arica y Parinacota, y del Ñuble; se procedería a efectuar la apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 05 de febrero del año 2021.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 3406, de 30 de diciembre, de esta Dirección Nacional, se declararon como inadmisibles, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Séptimo Concurso en comento, los proyectos que se señalan en dicho acto administrativo, así como se declararon desiertos algunos códigos, por no presentarse interesados.
- 7° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 187, de 05 de febrero de 2021, de esta Dirección Nacional, se resolvió parcialmente el Séptimo Concurso en comento, en la Región de Valparaíso, adjudicándose los códigos que se indican a los siguientes organismos colaboradores acreditados:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado
DAM	6238	Organización No Gubernamental de Desarrollo Paihuén
DAM	6240	Fundación Pares
DAM	6241	Corporación de Profesionales Asociados Interdisciplinarios - CORPAI
DAM	6242	Corporación de Profesionales Asociados Interdisciplinarios - CORPAI
DAM	6243	Fundación Pares

8° Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 249, de fecha 11 de febrero del presente año, de esta Dirección Nacional, se dio inicio a la invalidación parcial de oficio por parte de este Servicio, de la Resolución Exenta N° 187, de 2021, antes citada, respecto de los códigos **6240, 6241, 6242 y 6243**, por los fundamentos expuestos en dicho acto administrativo.

9° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 595, de 19 de marzo de 2021, de esta Dirección Nacional, se procedió a invalidar parcialmente la Resolución Exenta N° 187, de 2021, ya citada, respecto de los **códigos 6240, 6241, 6242 y 6243**; ordenándose retrotraer por parte de la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, el Séptimo Concurso Público en comento a la etapa de evaluación de proyectos respecto de los códigos antes citados de conformidad con las Bases Administrativas que rigieron dicho proceso de licitación, respecto de aquellos proyectos que habían resultado **adjudicados y no adjudicados** en virtud de la Resolución Exenta N° 187, de 2021, de esta Dirección Nacional, en la Región de Valparaíso, pero **no respecto de aquellos que habían sido declarados inadmisibles técnicamente**.

10° Que, a través de la Resolución Exenta N° 766, de 09 de abril de 2021, de esta Dirección Nacional, se fijó un cronograma licitatorio de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 595, de 2021, ya citada. En dicha resolución se estableció que el periodo de evaluación sería hasta el día 03 de mayo de 2021; y el periodo de adjudicación hasta el día 17 de mayo del año en curso.

11° Que, habiéndose reevaluado los proyectos presentados por los organismos colaboradores acreditados, dentro de plazo, por parte de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los

**códigos 6240, 6241, 6242 y 6243**, de aquellas propuestas que resultaron adjudicadas y no adjudicadas en virtud de la Resolución Exenta N° 187, de 2021, de esta Dirección Nacional, en la Región de Valparaíso, procede pronunciarse respecto de la adjudicación de los proyectos presentados.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron el puntaje necesario, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Valparaíso:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
DAM	6240	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación para el Reconocimiento, Estudio y Apoyo de la Participación Social Inclusiva – ONG CREAPSI	65.182.258-0	3,541
DAM	6241	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación para el Reconocimiento, Estudio y Apoyo de la Participación Social Inclusiva – ONG CREAPSI	65.182.258-0	3,541
DAM	6242	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación para el Reconocimiento, Estudio y Apoyo de la Participación Social Inclusiva – ONG CREAPSI	65.182.258-0	3,541
DAM	6243	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación para el Reconocimiento, Estudio y Apoyo de la Participación Social Inclusiva – ONG CREAPSI	65.182.258-0	3,541

**SEGUNDO: EXCLÚYANSE** los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero de esta resolución, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, en la Región de Valparaíso:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
DAM	6240	Fundación Pares	65.188.347-4	3,446
DAM	6240	Organización No Gubernamental de Desarrollo para las Buenas Prácticas y Desarrollo Comunitario u ONG CAELIS	65.184.397-9	3,163

DAM	6241	Corporación de Profesionales Asociados Interdisciplinarios - CORPAI	65.157.831-0	3,474
DAM	6241	Fundación Pares	65.188.347-4	3,446
DAM	6241	Fundación Profesionales Asociados para el Desarrollo Regional o Fundación PRODERE	65.153.954-4	3,411
DAM	6241	Corporación para la Equidad, el Derecho y la Justicia Social-CEDEJUS	65.192.048-5	2,970
DAM	6242	Corporación de Profesionales Asociados Interdisciplinarios - CORPAI	65.157.831-0	3,474
DAM	6242	Fundación Pares	65.188.347-4	3,446
DAM	6242	Fundación Profesionales Asociados para el Desarrollo Regional o Fundación PRODERE	65.153.954-4	3,411
DAM	6242	Corporación para la Equidad, el Derecho y la Justicia Social-CEDEJUS	65.192.048-5	2,970
DAM	6243	Fundación Pares	65.188.347-4	3,446
DAM	6243	Fundación Profesionales Asociados para el Desarrollo Regional o Fundación PRODERE	65.153.954-4	3,411
DAM	6243	Organización No Gubernamental de Desarrollo para las Buenas Prácticas y Desarrollo Comunitario u ONG CAELIS	65.184.397-9	3,051
DAM	6243	Corporación para la Equidad, el Derecho y la Justicia Social-CEDEJUS	65.192.048-5	2,970

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** el Acta Final de Evaluación, y las Actas y las Pautas de Evaluación de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Valparaíso, en la página web del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



*l. J. P.*  
IAR/GBT/MCZ/DOG/CPM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Valparaíso. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.